

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno

(2021)

RADICADO No. 2019-00518
CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALEJANDRA VELEZ PATIÑO
DEMANDADOS: DAIMLER COLOMBIA S.A. y ANDINA MOTORS S.A.

Sin necesidad de mayor exposición se rechaza de plano el recurso de reposición y subsidiario de apelación y la solicitud de nulidad formulados por el apoderado de la parte actora mediante correos electrónicos remitidos el 28/09/2020, toda vez que la inconformidad se encuentra dirigida contra el cumplimiento dado por secretaría a la orden impartida en auto del 22 de septiembre de 2020 mediante el cual se dispuso que se corriera traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado y tratándose de un acto secretarial no es susceptible de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que secretaría si bien fijó el traslado ordenado, al remitir el vínculo del proceso por solicitud efectuada por el referido apoderado no compartió uno de los escritos exceptivos (de la demandada DAIMLER COLOMBIA S.A.) cuyo traslado se ordenó y en el que obra objeción al juramento estimatorio.

Así las cosas, secretaría proceda a remitir el vínculo completo del expediente al inconforme, también a fijar nuevamente el traslado de las excepciones de mérito y dicho apoderado contará con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído para los efectos del art. 206 inciso segundo del C.G.P. respecto de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269aefe6823a5b2d5fe66f72a7cfe9afca60f9f4d1a0fdea0446bb4a3c14e1b1**

Documento generado en 14/01/2021 08:17:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>